

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2022
ACTOR: MUNICIPIO DE MONCLOVA, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Oficios CJ/5802/2022, CJ/5801/2022 y anexos de José Guadalupe Pérez Torres, quien se ostenta como Director de Asuntos Constitucionales de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.	16407 y 16410

Documentales depositadas el veintiocho de septiembre del año en curso en la oficina de correos de la localidad y recibidas el cuatro de octubre siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Máximo Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, los oficios y los anexos de cuenta de quien se ostenta como Director de Asuntos Constitucionales de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, por los que pretende, en representación del Secretario de Gobierno y del Poder Ejecutivo local, respectivamente, contestar la demanda del presente medio de control constitucional, designar delegados, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofrecer como pruebas las documentales que adjunta.

Atento a lo anterior, antes de decidir lo que en derecho proceda respecto a las contestaciones de demanda, conviene precisar que el accionante **no acompañó copia certificada** del documento por el que se le delega la representación, tanto del Secretario de Gobierno como del Poder Ejecutivo, ambos de la entidad; lo que resulta relevante en virtud de que, conforme al artículo 61, fracción XI¹, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Director de Asuntos Constitucionales de la Consejería Jurídica, estará facultado, **previo acuerdo**, para representar al Secretario de Gobierno y al Poder Ejecutivo en las controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 28, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se previene** al promovente para que, en **el plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, envíe a

¹**Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza**

Artículo 61. Corresponde al titular de la Dirección de Asuntos Constitucionales, **previo acuerdo con la o el titular de la Consejería Jurídica** y además de las atribuciones previstas en el artículo 37 de este reglamento, las siguientes atribuciones:

(...)

XI. Representar al Ejecutivo y al Secretario en los juicios de amparo y los recursos derivados de los mismos, en las acciones de inconstitucionalidad y en las controversias constitucionales, así como en los procedimientos y juicios ante autoridades judiciales y administrativas en que intervengan con cualquier carácter;

(...).

[Lo resaltado es propio]

este Alto Tribunal **copia certificada de la documental en la que acredite que cuenta con dicha capacidad para representar a ambas autoridades**, apercibido que, de no cumplir con lo ordenado, se decidirá sobre la presentación de sus contestaciones con los elementos que obren en autos.

Con apoyo en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley reglamentaria, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Por otro lado, con apoyo en los numerales 1 y 9 del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio y, por esta ocasión, en el domicilio señalado por el promovente.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Máximo Tribunal, que da fe.

